



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0522-2019-A/MPP  
San Miguel de Piura, 12 de junio de 2019.

### VISTOS:

La solicitud de Registro N° 038810, de fecha 22 de agosto de 2018, presentada por el señor José Germán Yamunaqué Sosa, solicitando rectificación de nombre en el Título de Propiedad N° 197, de fecha 16 de noviembre de 1991; Informe N° 095-2019-OAH-GTyT/MPP, de fecha 03 de mayo de 2019, de la Oficina de Asentamientos Humanos; Informe N° 777-2019-GAJ/MPP, de fecha 15 de mayo de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre rectificación de errores, establece en su numeral 201.1 “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...);

Que, asimismo se debe precisar que la rectificación de errores, se da cuando no altere lo sustancial del acto administrativo; es decir, opera sobre un acto administrativo válido cuya declaración de derechos se mantiene indiscutible e inmodificable; puesto que se subsana el error más no produce un nuevo acto administrativo, sin alterarse el sentido de la decisión;

Que, mediante la solicitud de Registro N° 038810, de fecha 22 de agosto de 2019, el señor José Germán Yamunaqué Sosa, solicitó se rectifique en el Título de Propiedad N° 197, de fecha 16 de noviembre de 1991 al haberse consignado sólo su segundo nombre, debiendo decir José Germán Yamunaqué Sosa, conforme consta en su Documento Nacional de Identidad;

Que, la Oficina de Asentamientos Humanos, con Informe N° 095-2019-OAH-GTyT/MPP, de fecha 03 de mayo de 2019, señala que después de analizar el presente caso, se ha concluido que la Municipalidad Provincial de Piura, efectivamente otorgó el Título de Propiedad N° 197, de fecha 16 de noviembre de 1991, del predio ubicado en el Lote N° 30 de la Mza. “A-4” del Asentamiento Humano Santa Julia Sector Túpac Amaru del distrito de Veintiséis de Octubre, a favor de los Srs. Germán Yamunaqué Sosa y Julia Villalta Avila, existiendo un error al haberse omitido el primer nombre de uno de los propietarios, conforme se detalla a continuación:



DICE

Título de Propiedad N° 197 (16-11-1990)  
Germán Yamunaqué Sosa  
D.N.I. N° 02645135  
Julia Villalta Avila  
D.N.I. N° 02645370  
Mza. A4 Lote N° 30 Asentamiento  
Humano Santa Julia Sector Túpac  
Amaru- Distrito Veintiséis de Octubre.

DEBE DECIR

Título de Propiedad N° 197 (16-11-1990)  
José Germán Yamunaqué Sosa  
D.N.I. N° N° 02645135  
Julia Villalta Avila  
D.N.I. N° N° 02645370  
Mza. A4 Lote N° 30 Asentamiento  
Humano Santa Julia Sector Túpac  
Amaru- Distrito Veintiséis de Octubre.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 777-2019-GAJ/MPP, de fecha 15 de mayo de 2019, opina que es procedente que mediante la respectiva Resolución de Alcaldía se proceda a la rectificación solicitada por el señor José Germán Yamunaqué Sosa;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 17 de mayo de 2019 que autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Procedente lo solicitado por el señor José Germán Yamunaqué Sosa; en consecuencia rectifíquese el Título de Propiedad N° 197 de fecha 16 de noviembre de 1990, por el Lote N° 30 de la Mza. "A-4" del Asentamiento Humano Santa Julia-Sector Túpac Amaru, del Distrito Veintiséis de Octubre, debiendo consignarse los siguientes datos técnicos:

DICE

Título de Propiedad N° 197 (16-11-1990)  
Germán Yamunaqué Sosa  
D.N.I. N° 02645135  
Julia Villalta Avila  
D.N.I. N° 02645370  
Mza. A4 Lote N° 30 Asentamiento  
Humano Santa Julia Sector Túpac  
Amaru- Distrito Veintiséis de Octubre.

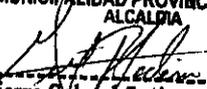
DEBE DECIR

Título de Propiedad N° 197 (16-11-1990)  
José Germán Yamunaqué Sosa  
D.N.I. N° N° 02645135  
Julia Villalta Avila  
D.N.I. N° N° 02645370  
Mza. A4 Lote N° 30 Asentamiento  
Humano Santa Julia Sector Túpac  
Amaru- Distrito Veintiséis de Octubre.

En mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución y al amparo del Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado y dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Asentamientos, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
ALCALDIA  
  
Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina  
ALCALDE (e)

